



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1081	Fecha:	16 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BOTIA LOPEZ LUDOVINA	9 3 2 0
NIT o CC:	24113203	
Predio Numero:	010203260045000	
Dirección Del Inmueble:	K 11D 46 02	26 AGO 2013
Dirección De Cobro:	K 11D 46 02	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **BOTIA LOPEZ LUDOVINA**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 24113203, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203260045000, ubicado en K 11D 46 02, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1081 del 16 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S.BOMB	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	11.00	2.331.000	31.801	116.216	0	0	0	0	0	0	143.017
1999	11.00	3.325.000	36.575	126.115	0	0	549	0	7.315	0	170.555
2000	11.00	2.886.000	31.746	102.916	0	0	952	0	6.349	0	141.963
2001	11.00	3.660.000	40.260	122.211	0	0	1.208	0	8.052	0	171.731
2002	11.00	3.788.000	41.668	117.889	0	0	1.250	0	3.334	0	169.141
2003	11.00	3.921.000	43.131	113.130	0	0	1.284	0	3.626	0	166.181
2004	11.00	4.084.000	45.834	108.831	0	0	1.351	0	3.007	0	164.223
2005	12.00	4.299.000	51.588	119.348	0	0	1.832	0	10.318	0	182.286
2006	12.00	4.492.000	53.904	108.025	0	0	1.078	0	10.781	0	173.788
2007	12.00	4.672.000	56.064	98.624	0	0	1.121	0	11.213	0	167.022
2008	12.00	4.839.000	58.308	84.200	0	0	1.166	0	11.662	0	155.336
2009	12.00	5.102.000	61.224	69.289	0	0	1.224	0	12.245	0	143.982
2010	12.00	5.235.000	63.060	55.431	0	0	1.261	0	12.612	0	132.564
2011	12.00	5.443.000	64.956	41.884	0	0	1.299	0	12.991	0	121.130
2012	12.00	5.575.000	66.900	23.515	0	0	1.338	0	0	0	91.753
TOTALES			746.219	1.407.623	0	0	16.123	0	129.505	0	2.269.472

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: